



# Gaceta Municipal



GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE JALPAN DE SERRA QRO.

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO  
DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO.

No. 83

14 DE JULIO DE 2023

RESPONSABLE: *SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO*

## ÍNDICE

2. Autorización de un aumento salarial al personal activo como policía, por la cantidad de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.) quincenales.
4. Autorización para crear la Unidad de Protección y Atención a víctimas como área operativa de la Dirección de Seguridad Pública.
16. Aprobación para la adquisición de equipo de cómputo para la Biblioteca Municipal de Jalpan de Serra, Qro., hasta por un monto de \$54,937.97 (cincuenta y cuatro mil novecientos treinta y siete pesos 97/100 M.N.) con recurso proveniente de la cuenta denominada remanente de participaciones federales 2021.



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**  
***Jalpan de Serra, Qro.***  
**2021 - 2024**

El que suscribe, Lic. Carlos Miguel Ruiz Bautista, Secretario del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro, con fundamento en el Artículo 47, Fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hace constar y -----

**CERTIFICA**

Que en el Libro de Actas No. 28 veintiocho del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., se encuentra una marcada con el número 61 de la Sesión ordinaria de Cabildo, celebrada el día veintiuno del mes de junio del año 2023 dos mil veintitrés, siendo las 19:00 diecinueve horas:

**...”5.- En el quinto punto. Autorización de un aumento salarial al personal activo como policía, por la cantidad de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.) quincenales. Secretario del ayuntamiento, Lic Carlos Miguel Ruiz Bautista: Para lo cual también queda asentado en acta que se encuentra el Comándate José Manuel Marín Rodríguez Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, quien previamente habían tocado el tema con los integrantes del Ayuntamiento en mesa de trabajo, por lo que si hay alguna consideración o gustan comentar algo adelante. (sig...)”**

Secretario del Ayuntamiento Lic. Carlos Miguel Ruiz Bautista: Se asientan todas las manifestaciones realizadas y se someten a votación. **Queda aprobado por mayoría absoluta el quinto punto del orden de día.** - - - - -

Por lo que por lo que se expide la presente para los usos y fines legales a que haya lugar, en 2 dos fojas útiles, sin texto en el reverso, en la Ciudad de Jalpan de Serra, Estado de Querétaro, a los 29 días del mes de junio del año 2023. -----

**DOY FE  
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**LIC. CARLOS MIGUEL RUIZ BAUTISTA**



## **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**

### ***Jalpan de Serra, Qro.***

### **2021 - 2024**

El que suscribe, Lic. Carlos Miguel Ruiz Bautista, Secretario del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro, con fundamento en el Artículo 47, Fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hace constar y -----

#### **CERTIFICA**

Que en el Libro de Actas No. 28 veintiocho del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., se encuentra una marcada con el número 61 de la Sesión ordinaria de Cabildo, celebrada el día veintiuno del mes de junio del año 2023 dos mil veintitrés, siendo las 19:00 diecinueve horas:

**6.- En el sexto punto. Autorización para crear la Unidad de Protección y Atención a víctimas como área operativa de la Dirección de Seguridad Publica.** Secretario del Ayuntamiento. Lic. Carlos Miguel Ruiz Bautista. De manera informativa y para que quede asentado en actas, se realizó una mesa de trabajo con los integrantes de este ayuntamiento y el Lic. José Manuel Marín Rodríguez, Director de Seguridad Publica de este municipio, quien explico el punto y se encuentra presente.

#### **CONSIDERANDO**

1.- El Artículo 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos por esta misma, pero además en los tratados internacionales de los que el mismo Estado sea parte.

2.- En armonía con lo anterior , e l 18 de diciembre de 1979, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó la “Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW)”, misma que fue ratificada por el Estado Mexicano el 23 de marzo de 1981, la cual se considera como la Carta de los Derechos Humanos de las Mujeres, en virtud que compromete a los Estados Parte, a adoptar políticas públicas y ordenamientos jurídicos enfocados a eliminar la discriminación contra las mujeres en todas sus formas y manifestaciones; obligación que no sólo se limita al ámbito público, sino que se extiende al privado, condenando la discriminación realizada por cualquier persona, organización o empresa.

3.- Por si fuera poco, el 09 de junio de 1994, en la ciudad de Belém do Pará, Brasil, la Organización de los Estados Americanos adoptó la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém do Pará" y ratificada por el Estado Mexicano el 12 de noviembre de 1998, instrumento que establece que la violencia contra las mujeres puede ser física, sexual o psicológica, así como ocurrir tanto en el ámbito público como en la esfera privada, por lo que obliga al Estado a incluir dentro de su legislación, normas penales, civiles, administrativas y de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer.

4.- Luego entonces el artículo 21 de la ley suprema, establece en su párrafo noveno que la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social; por lo que en ese contexto, se le otorgan las facultades al municipio para que este realce acciones tendientes a proteger entre otros la vida, y la integridad de las personas.

5.- En febrero de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia como primer paso para lograr la armonización del marco jurídico nacional, estatal y municipal; instrumento legal que define la coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar.

6.- El artículo 2, segundo párrafo de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, menciona que el Poder Ejecutivo del Estado , así como los municipios, a través de sus dependencias y por medio de sus acciones, promoverán, respetarán, protegerán y garantizarán los derechos humanos de las mujeres, lo que deviene en la necesidad de instrumentar políticas públicas que protejan y procuren el sano desarrollo de las mujeres en las esferas física, psicológica, económica, sexual y social.

7.- Además el artículo 16, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del estado de Querétaro, facultan al municipio para que realice planes y programas, de seguridad pública.

8.- Por otro lado, el artículo 3, fracción XIV, de la Ley de Seguridad Para el estado de Querétaro, las medidas de protección, las cautelares y de suspensión condicional del proceso, las considera como parte de la seguridad pública.

Además, que en el numeral 11 de la misma ley, establece que los integrantes de las instituciones de seguridad tienen la obligación de prestar auxilio a víctimas u ofendidos de algún delito.

9.- Así las cosas, por lo que resulta prioritario que el municipio de Jalpan de Serra, Qro., establezca las bases, para que los elementos de policía adscritos a la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, mejoren sus niveles de eficacia y eficiencia en el desarrollo de sus funciones, garantice su aplicación, se eliminen los riesgos y se preserven los derechos humanos.

Acuerdo por el que se aprueba creación de la Unidad De Protección y Atención a víctimas, como área operativa a la Dirección De Seguridad Pública de Jalpan de Serra, Qro.

## **Artículo 1**

### **Objeto**

La Unidad De Protección y Atención a víctimas, tendrá por objeto hacer cesar el riesgo o daño que sufre una mujer víctima de violencia de género y garantizar las libertades fundamentales en el reconocimiento del goce y ejercicio de los derechos de las mujeres, niñas, niños y adolescentes.

## **Artículo 2**

### **Definiciones**

Para los efectos del presente instrumento, se entenderá por:

- I- **Adulto mayor:** Persona de 60 años o más;
- II- **Constancia de atención:** Documento oficial, realizado por el personal adscrito a la Unidad De Protección y Atención a víctimas, en el cual se detallan, peticiones o quejas en contra de algún integrante de la Unidad De Protección y Atención a víctimas;
- III- **Director:** Director de seguridad pública y tránsito municipal de Jalpan de Serra, Qro.;
- IV- **Dirección:** Dirección de seguridad Pública y Tránsito Municipal de Jalpan de Serra, Qro.;
- V- **Enlace:** Personal comisionado por la Dirección de seguridad pública y tránsito municipal de Jalpan de Serra, Qro., para que este realice los acercamientos con la Fiscalía y otras autoridades que se encargan de otorgar medidas de protección;
- VI- **Situación de calle:** Persona que subsiste en la calle o en espacios públicos y que no cuenta con la atención, protección ni cuidados de quien tenga la obligación de proporcionársela;
- VII- **Persona o personas Incapaces:** Persona que no tiene la comprensión de sus derechos, ni valerse por sí misma;
- VIII- **Instituto Municipal de la Mujer:** Órgano municipal, encargado de brindar atención médica, psicológica, y jurídica a mujeres víctimas de violencia, además de brindar o canalizar alojamiento cuando así se requiera;
- IX- **Medida de protección:** Mecanismo que las autoridades emplean a favor de la víctima de un delito para favorecer a su entorno emocional y procurar su integridad física;
- X- **Niñas, niños y adolescentes:** Se entiende como niñas y niños los menores de doce años y de adolescentes las personas mayores de doce años y menores de dieciocho años de edad;

- XI- **Patrulla:** Vehículo de motor oficial, adscrito a la Dirección de seguridad pública y tránsito municipal de Jalpan de Serra, Qro.;
- XII- **Procuraduría de la defensa del menor:** Órgano municipal encargado de procurar la protección, representación y restitución integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes;
- XIII- **Unidad De Protección:** Unidad De Protección y Atención a víctimas;
- XIV- **Víctima:** Persona física que directa o indirectamente ha sufrido un daño físico o menoscabo de su persona y,
- XV- **Victimario:** Persona física que infringe agresiones, daños o perjuicio a otra en momento determinado.

### **Artículo 3 De la jerarquización.**

La Unidad De Protección, es un área operativa de la Dirección, por lo que su subordinación, organización y administración dependerá directamente de esta.

### **Artículo 4 De la integración.**

Para garantizar empatía y una buena atención, la designación del personal que integre la Unidad De Protección, será aquel que no cuente en su expediente con quejas, denuncias en su contra, o cualquier antecedente desfavorable.

Los elementos seleccionados para integrar la Unidad De Protección, deberán contar con los conocimientos mínimos necesarios de los protocolos en la materia de violencia de género y de grupos vulnerables.

Además del personal operativo, la Unidad De Protección contará con un Psicólogo, mismo que dará seguimiento al victimario cuando la víctima viva o decida regresar al domicilio donde fue violentada.



**Artículo 5**  
**De la operatividad.**

A fin de cumplir con el objeto de la unidad de protección, el Director comisionara mediante oficio al personal necesario que cubra todos los días el servicio, previendo los periodos vacacionales, capacitaciones, permisos económicos e incapacidades del personal comisionado.

**Artículo 6**  
**Del perfil de ingreso.**

Además de los requisitos ya establecidos por la norma vigente, los aspirantes a formar parte de la Unidad de Protección, deberán de contar con lo siguiente:

- I- Carta de buen vecino por parte del guarda cuartel o autoridad auxiliar y
- II- Carta de buena conducta de las instituciones educativas en las que haya cursado;

Una vez terminado su Formación policial, no podrán pertenecer a la unidad de protección si no han recibido la capacitación establecida en el artículo 8 de este ordenamiento.

**Artículo 7**  
**De su actuación.**

La Unidad De Protección, además de los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, basara su actuación con estricto apego en los principios de:

- I- **Confidencialidad:** Por tratarse de información sumamente confidencial, se debe tener especial cuidado en salvaguardar esta información y observar la mayor discreción posible.
- II- **Respeto:** Generar un ambiente de confianza entre la víctima, dentro del marco del respeto a su persona, a sus derechos y a su dignidad, de tal manera que se sienta protegida y segura.

**III- No revictimización:** Evitar la realización de prácticas o procedimientos que causen repercusiones en su autoestima y estado emocional.

**IV- Principio de máxima protección:** La Unidad De Protección velara por la aplicación más amplia de las medidas de protección.

### **Artículo 8** **De la capacitación y actualización.**

El personal que integre la Unidad De Protección, recibirá capacitación, actualización y preparación adecuada y oportuna para el mejor cumplimiento de sus funciones, siendo algunos los siguientes:

- I- Protocolos de la actuación policial:
  - a) Protocolo de Actuación de Atención a Víctimas y Grupos Vulnerables;
  - b) Protocolo de Actuación de Primer Respondiente;
  - c) Protocolo de Actuación Policial en materia de Violencia de Género;
  - d) Protocolo de Actuación Policial para la Detención de Probables Responsables en el marco del Sistema Penal Acusatorio;
  - e) Protocolo del Uso Legítimo de la Fuerza, para el Personal Operativo Adscrito a la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Jalpan de Serra, Qro.;
- II- Derechos Humanos;
- III- Perspectiva de género;
- IV- Primeros auxilios y atención prehospitalaria;
- V- Primeros auxilios psicológicos y
- VI- Los demás que sean necesarios para brindar un mejor servicio a las víctimas.

**Artículo 9**  
**De sus obligaciones.**

La Unidad De Protección deberá de cumplir con lo siguiente:

- I- Proteger la integridad física de las víctimas directas e indirectas;
- II- Acudir a las capacitaciones que sean comisionados;
- III- Dar cabal cumplimiento a las medidas dictadas por las autoridades competentes a favor de las víctimas;
- IV- Dar buen uso al celular que le sea comisionado como herramienta de trabajo;
- V- Brindar los primeros auxilios cuando sea necesario y
- VI- Los demás que de acuerdo a sus funciones tengan que realizar.

**Artículo 10**  
**De su equipamiento.**

Con la finalidad de cumplir con las encomiendas, la Unidad De Protección, contara con:

- I- Un celular institucional, en el cual puedan contactar a la víctima y viceversa, y así tener una reacción inmediata ante un llamado de auxilio.
- II- Dos patrullas, mismas que estarán rotuladas o pintadas en color rosa, con la leyenda “Policía Municipal, Unidad De Protección y Atención a víctimas”.
- III- Un botiquín, con equipo necesario para poder brindar los primeros auxilios y atención prehospitalaria en caso de requerirse. El equipo será el recomendado por las instituciones de emergencias médicas.

**Artículo 11**  
**Del hospedaje.**

A fin de garantizar su integridad física y su estabilidad emocional de las víctimas y de quien esté bajo su custodia, el personal de la Unidad de Protección, canalizará al instituto municipal de la mujer, para que esta brinde el acompañamiento y seguimiento al albergue municipal en caso de necesitarlo.

A falta de vehículo por parte del instituto municipal de la Mujer, se apoyará con el traslado de las víctimas.

**Artículo 12**  
**De las niñas, niños y adolescentes.**

La Unidad De Protección y Atención a víctimas dará aviso inmediato o canalizará a la procuraduría de la defensa del menor, cuando:

- I- Tenga conocimiento de algún delito en contra de niñas, niños o adolescentes,
- II- Se encuentre en situación de calle y,
- III- Sea detenido por falta administrativa o por algún delito.

**Artículo 13**  
**Del adulto mayor**

La Unidad De Protección y Atención a víctimas dará aviso inmediato o canalizará a la procuraduría de la defensa del adulto mayor, cuando:

- I- Se percate o tenga conocimiento de algún delito en contra de un adulto mayor, y
- II- Cuando el adulto mayor se encuentre en estado de calle.

**Artículo 14**  
**De las personas incapaces**

La Unidad De Protección y Atención a víctimas, denunciara ante la fiscalía general del estado, cuando se percate o tenga conocimiento de cualquier tipo de violencia en contra de una persona incapaz.

**Artículo 15**  
**De la cancelación de las medidas.**

Cuando la víctima sea su deseo cancelar las medidas de protección, el personal de la Unidad De Protección, le realizara una constancia de atención, misma que entregara al enlace, para que este le dé trámite ante la autoridad que la emitió.

**Artículo 16**  
**Seguimiento de prevención.**

Cuando la víctima viva y/o sea su deseo regresar al domicilio en el cual fue violentada, la Dirección a través de Unidad De Protección, le realizará una invitación al agresor, para que este reciba atención psicológica, orientada en control de las emociones, esto como medida de prevención de agresiones futuras.

## TRANSITORIOS:

**Primero:** El presente acuerdo entrara en vigor el día siguiente de su publicación en el periódico oficial del gobierno del estado de Querétaro, la sombra de Arteaga.

**Segundo:** Una vez entrada en vigor del presente instrumento, la dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, en un periodo de máximo 30 días, deberá de capacitar al personal que será comisionado a dar seguimiento a las medidas de protección.

**Tercero:** La Unidad De Protección, tendrá que ser creada a los tres días hábiles después de su publicación del presente instrumento.

**Cuarto:** Las patrullas comisionadas a la Unidad de protección, deberán estar adscritas a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Jalpan de Serra, Qro., Además que la rotulación deberá ser terminada en un periodo de no más de 30 días naturales después de la entrada en vigor del presente instrumento.

**Quinto:** Con previa solicitud de parte del titular de la Dirección de seguridad Publica, la Dirección de Administración otorgará sin demora la cantidad monetaria o el vale, tanto para la activación del plan telefónico, como para la reparación, mantenimiento o gasolina de las patrullas comisionadas a la Unidad De Protección, cuando estas lo requieran.

**Sexto:** Para el seguimiento al victimario, la Dirección de Seguridad Publica, después de 90 días de entrada en vigor del presente instrumento, deberá de contar con un área psicológica.

Secretario del Ayuntamiento Lic. Carlos Miguel Ruiz Bautista: Se asientan todas las manifestaciones realizadas y se someten a votación. **Queda aprobado por mayoría absoluta el sexto punto del orden de día.** -----

Por lo que se expide la presente para los usos y fines legales a que haya lugar, en 12 doce fojas útiles, sin texto en el reverso, en la Ciudad de Jalpan de Serra, Estado de Querétaro, a los 29 días del mes de junio del año 2023. -----

**DOY FE  
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**LIC. CARLOS MIGUEL RUIZ BAUTISTA**



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**  
**Jalpan de Serra, Qro.**  
**2021 - 2024**

El que suscribe, Lic. Carlos Miguel Ruiz Bautista, Secretario del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro, con fundamento en el Artículo 47, Fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hace constar y -----

**CERTIFICA**

Que en el Libro de Actas No. 28 veintiocho del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., se encuentra una marcada con el número 61 de la Sesión ordinaria de Cabildo, celebrada el día veintiuno del mes de junio del año 2023 dos mil veintitrés, siendo las 19:00 diecinueve horas:

**8.- En el octavo punto. Aprobación para la adquisición de equipo de cómputo para la Biblioteca Municipal de Jalpan de Serra, Qro., hasta por un monto de \$54,937.97 (cincuenta y cuatro mil novecientos treinta y siete pesos 97/100 M.N.) con recurso proveniente de la cuenta denominada remanente de participaciones federales 2021. Secretario del Ayuntamiento. Lic. Carlos Miguel Ruiz Bautista. De manera informativa y para que quede asentado en actas se realizó una mesa de trabajo con los integrantes del Ayuntamiento y el C.P. Miguel Ángel Mancilla Sierra, Director del área de Finanzas del municipio, quien explico el punto. Además, como nota aclaratoria por parte de la dirección de finanzas, aclarar que no es remanente de participaciones federales, es remanente de ingresos propios 2021. Se somete a su consideración. Se solicita su votación, me lo hagan saber levantando la mano. El octavo punto es aprobado por mayoría absoluta. -----**

Por lo que por lo que se expide la presente para los usos y fines legales a que haya lugar, en 1 foja útil, sin texto en el reverso, en la Ciudad de Jalpan de Serra, Estado de Querétaro, a los 29 días del mes de junio del año 2023. -----

**DOY FE**  
**EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**LIC. CARLOS MIGUEL RUIZ BAUTISTA**